



Resolución Sub Gerencial Regional

N° 024 -2024-GRA/GRAM-SGCA

VISTO, Registro N° 5723466 y Expediente N° 3638707, se presenta la solicitud de evaluación de la FITSA, ingresado con fecha 16 de mayo del 2023, con Oficio N° 123- 2023-SA-MDMM el Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas Alcalde de la Municipalidad de Mariano Melgar, presentó ante la Gerencia Regional Ambiental - ARMA del Gobierno Regional de Arequipa, la solicitud de evaluación de la FITSA del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL A.H. ASOCIACION DE VIVIENDA EL MIRADOR DE MARIANO MELGAR – PARTE ALTA ZONA I DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N°2474531.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas; así mismo dispone que la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rige por sus respectivas leyes;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, modificado mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N°1078 del 28 de junio del 2008 establece: No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022- MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, mediante la cual se dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y aprobó el nuevo formato de FITSA para las siguientes intervenciones: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 411-Arequipa, de fecha 20 de setiembre del 2019, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa;



Que, mediante Ordenanza Regional 459-Arequipa, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Arequipa; incorporando dos (02) procedimientos administrativos estandarizados del sector Transporte y Comunicaciones en materia ambiental aprobados mediante D.S. N° 047-2021-PCM;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 503-Arequipa, de fecha 26 de julio del 2023, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Arequipa aprobado con Ordenanza Regional N°411-Arequipa;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 508-Arequipa, de fecha 21 de noviembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, además de lo estipulado en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

Que, Mediante Registro N° 5723466 y Expediente N° 3638707, se presenta la solicitud de evaluación de la FITSA, ingresado con fecha 16 de mayo del 2023, con Oficio N° 123- 2023-SA-MDMM el Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas Alcalde de la Municipalidad de Mariano Melgar, presentó ante la Gerencia Regional Ambiental - ARMA del Gobierno Regional de Arequipa, la solicitud de evaluación de la FITSA del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL A.H. ASOCIACION DE VIVIENDA EL MIRADOR DE MARIANO MELGAR – PARTE ALTA ZONA I DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N°2474531.

Mediante Informe N° 00057-2023-GRA/ARMA-SGCA-CA-T-laadlt mediante Registro N° 5797356 y Expediente N° 3638707 con fecha 07 de junio del 2023, se concluye admitir a trámite la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL A.H. ASOCIACION DE VIVIENDA EL MIRADOR DE MARIANO MELGAR – PARTE ALTA ZONA I DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N°2474531, recomendándose remitir a evaluación técnica, para su evaluación.

Mediante Informe N°015-2023-T-kspa mediante registro N°5831199 y Registro N°3638707, presentado con fecha 14 de junio de 2023, realizando la evaluación se concluye con observaciones técnicas de la FITSA del proyecto en mención.

Mediante Informe N°024-2023-GRA/ARMA-SGCA-T-eaqp mediante Registro N°5927962 y Expediente N°3638707, presentado con fecha 18 de julio de 2023, se da conformidad al informe de observaciones Informe N°015-2023-T-kspa de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto en mención.

Mediante Informe N°258-2023-GRA/ARMA-SGCA-CA mediante Registro N°5938672 y Expediente N°3638707, presentado con fecha 20 de julio de 2023, se remite las observaciones técnicas a la Sub Gerencia de Calidad Ambiental.

Mediante Informe N°338-2023-GRA/ARMA-SGCA mediante Registro N°5952836 y Expediente N°3638707, presentado con fecha 25 de julio de 2023, se remite las observaciones técnicas a la Gerencia Regional Ambiental.

Mediante Oficio N°592-2023-GRA/ARMA mediante Registro N°5974845 y Expediente N°3638707, notificado con fecha 02 de agosto de 2023, se remite las observaciones técnicas a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar con el fin de que su despacho sirva a subsanar dichas observaciones técnicas.

Mediante Oficio N°318-2023-SA-MDMM mediante Registro N°6037413 y Expediente N°3820009, presentado con fecha 22 de agosto de 2023, se solicita ampliación de plazo para subsanación de observaciones, plazo de 10 (diez) días hábiles.

Mediante Oficio N°334-2023-SA-MDMM mediante Registro N°6114809 y Expediente N°3863881, presentado con fecha 08 de septiembre de 2023, se solicita ampliación de plazo para subsanación de observaciones, plazo de 15 (diez) días hábiles.

Mediante Informe N°052-2023-T-kspa, de fecha 17 de octubre del 2023, con Registro N°6231244 y Expediente N°3863881, se concluye que corresponde declarar el **ABANDONO** del procedimiento de FITSA del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD



VEHICULAR Y PEATONAL DEL A.H. ASOCIACION DE VIVIENDA EL MIRADOR DE MARIANO MELGAR – PARTE ALTA ZONA I DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con Código Único de Inversiones N°2474531.

Mediante Informe N°009-2024-GRA/GRAM-SGCA-CCA-T-ramov, de fecha 22 de febrero del 2024, con registro N°6669402 y expediente N°3863881, se da conformidad el Informe N°052-2023-T-kspa, y se concluye que corresponde declarar el **ABANDONO** del procedimiento FITSA del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL A.H. ASOCIACION DE VIVIENDA EL MIRADOR DE MARIANO MELGAR – PARTE ALTA ZONA I DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con Código Único de Inversiones N°2474531.

De, conformidad con la Ley N° 28611, Decreto Legislativo N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 018-2017-EM, Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, Ordenanza Regional N° 033-Arequipa, Ordenanza Regional N° 302-Arequipa, Ordenanza Regional N° 411-Arequipa, T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas vigentes aplicables.





Resolución Sub Gerencial Regional
N° 024 -2024-GRA/GRAM-SGCA

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Declarar el **ABANDONO** del procedimiento de evaluación de la FITSA, ingresado con fecha 16 de mayo del 2023, con Oficio N° 123- 2023-SA-MDMM el Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas Alcalde de la Municipalidad de Mariano Melgar presentado ante la Gerencia Regional Ambiental - ARMA del Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente al proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL A.H. ASOCIACION DE VIVIENDA EL MIRADOR DE MARIANO MELGAR – PARTE ALTA ZONA I DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N°2474531.

Las especificaciones técnicas y normativas, que sustentan la presente Resolución Sub Gerencial Regional se encuentran indicadas en el Informe N° 034-2019-GRA/ARMA-SGCA-CA-M-ndnc, de fecha 26 de noviembre del 2019, los cuales se adjuntan como anexo y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- DAR POR CONCLUIDO el presente procedimiento por efecto de la aplicación del sub numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444. Asimismo, una vez consentida la presente Resolución, archívese.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, en el domicilio consignado en el expediente administrativo, ello dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 21° y 24° del TUO de la Ley 27444.

ARTICULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la sede de la Gerencia Regional Ambiental el día **VEINTISIETE (27)** del mes de **FEBRERO** del año Dos Mil Veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL - GRAM

MG. ING. ARELY HUANCA PONCE
SUB GERENTE DE CALIDAD AMBIENTAL